

# **PROTOCOLO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE LIBRE COMPETENCIA**



**Junio 2024**

# Índice

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO .....	4
III. TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DE CHILEHUEVOS .....	4
IV. REUNIONES DE LA ASOCIACIÓN.....	5
i) Preparación de las reuniones gremiales .....	5
ii) Recomendaciones para adoptar durante la reunión .....	6
iii) Una vez terminada la reunión .....	7
V. INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE .....	7

## **I. INTRODUCCIÓN**

El propósito de la Asociación Gremial de Productores de Huevos de Chile (“**Chilehuevos**” o “**Asociación**”) es promover el desarrollo el perfeccionamiento de la actividad de producción de huevos de gallina, así como incentivar su consumo en el país. En consecuencia, toda la información que sea proporcionada por los asociados a la Chilehuevos será exclusivamente con motivo, evaluación y ejecución de dichos fines.

Las asociaciones gremiales se encuentran reguladas en el Decreto Ley N° 2.757 que Establece Normas sobre las Asociaciones Gremiales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (“**DL 2.757**”), el cual las define como “*organizaciones constituidas en conformidad a esta ley, que reúnan personas naturales, jurídicas, o ambas, con el objeto de promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que les son comunes, en razón de su profesión, oficio o rama de la producción o de los servicios, y de las conexas a dichas actividades comunes*”.

Si bien las asociaciones gremiales tienen fines legítimos y pueden tener efectos positivos en el mercado, éstas se encuentran expuestas al riesgo de infringir la normativa de Libre Competencia. Lo anterior, principalmente al constituir instancias de reunión entre competidores de un mismo sector económico. En ese sentido, desde el punto de vista competitivo, es posible que como consecuencia de dichas reuniones se disminuya la tensión competitiva entre las compañías que participan en un mismo mercado.

En particular, el mayor riesgo asociado a las asociaciones gremiales consiste en los intercambios de información. Los intercambios de información permiten, en general, que los mercados funcionen de forma más eficaz, por cuanto los participantes del mercado cuentan con mayor información para tomar decisiones. No obstante lo anterior, bajo ciertas circunstancias y atendida la naturaleza de la información, este intercambio puede resultar negativo para la competencia.

El intercambio de información de carácter sensible entre competidores en el marco de una asociación gremial puede: (i) facilitar el acuerdo o concertación de prácticas entre los participantes de la asociación gremial y monitorear el cumplimiento de este acuerdo; y, (ii) aumentar la transparencia del mercado al nivel que –aún sin una coordinación entre competidores– existe un menor nivel de incertidumbre en la toma de decisiones, por lo que la independencia competitiva de los agentes económicos se ve afectada y con ello la competencia en los mercados.

La Fiscalía Nacional Económica (“**FNE**”) ha investigado en diversas oportunidades asociaciones gremiales pertenecientes a distintas industrias. La FNE ha considerado como conductas de una entidad gremial todas las decisiones, acciones y hechos que sean vinculantes para los miembros de la asociación, como también aquellas decisiones, acciones y hechos que, sin ser vinculantes para los asociados, sí son observadas por ellos, constituyendo una manifestación de la voluntad de la asociación y sus miembros que afecta la competencia en los mercados en que se desempeñan.

En determinados casos, las investigaciones de la FNE pueden concluir en un requerimiento ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“**TDLC**”), que a su vez tiene la facultad para sancionar la infracción a las normas de Libre Competencia por parte de estas entidades gremiales, incluso ordenando su disolución.

En consideración de lo anterior y en contexto del acuerdo extrajudicial celebrado con la FNE el cual fue aprobado por el TDLC, bajo el rol AE-27-2023, con fecha 15 de septiembre de 2023 (“**Acuerdo Extrajudicial**”), la Asociación ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo Extrajudicial adoptando el presente protocolo (“**Protocolo**”, el cual entrega las pautas de conducta en materia de Libre Competencia que sigue Chilehuevos y complementa lo establecido en el Manual para el cumplimiento de la Legislación de Libre Competencia.

El contenido del Protocolo fue aprobado por el Directorio de la Asociación en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de junio de 2024.

## **II. SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO**

La aplicación del Protocolo es de cumplimiento obligatorio para las siguientes personas naturales o jurídicas:

1. Asociados de Chilehuevos.
2. Las personas naturales que participen en Chilehuevos en cualquier instancia, en representación de cualquiera de sus asociados, por ejemplo, en el Directorio de Chilehuevos y en los diferentes comités.
3. Los trabajadores de Chilehuevos.

Todos los sujetos obligados recibirán una copia de este Protocolo y deberán firmar su conformidad con el mismo. La lectura de este Protocolo y su aceptación constituirá un requisito indispensable para poder participar en Chilehuevos.

## **III. TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DE CHILEHUEVOS**

La Asociación publicará en su sitio web los antecedentes legales y prácticos de la misma, con el objetivo de poner a disposición del público su información estatutaria en la incorporación de nuevos asociados.

En todo momento deberán mantenerse de forma pública en la página web de la Asociación las directrices y principios que guían Chilehuevos, los criterios de conducta a los cuales deben adscribir sus asociados, y las políticas empresariales promovidas por sus organismos.

En ese sentido, los antecedentes que estarán a disposición del público consisten en: (i) los estatutos de la Asociación; (ii) los documentos que acreditan su existencia legal; (iii) una copia de los manuales, protocolos y guías que se encuentren vigentes; y, (iv) las políticas específicas de protección a las normas de Libre Competencia; entre otras.

La revisión de antecedentes disponibles al público consiste en una primera aproximación a la Asociación. El sitio web de Chilehuevos contendrá los datos necesarios para la adecuada identificación de la Asociación, su misión, los miembros que componen el directorio, los asociados

integrantes de la Asociación, publicaciones, pronunciamientos o noticias recientes e información destinada al público general.

#### **IV. REUNIONES DE LA ASOCIACIÓN**

Con el objetivo de impulsar el desarrollo de proyectos y promover iniciativas de análisis, discusión y trabajo en beneficio de la industria, es posible que Chilehuevos organice reuniones en que participen distintos agentes de la industria de producción de huevos, sea que se mantenga entre sus asociados, como con agentes que no se encuentran afiliados a Chilehuevos.

Para llevar a cabo estas reuniones de forma segura, y en consonancia con la protección a las normas de Libre Competencia, se recomienda a los asociados, ejecutivos y trabajadores de Chilehuevos implementar los siguientes resguardos:

##### **i) Preparación de las reuniones gremiales**

Chilehuevos recomienda a sus asociados preparar su asistencia a las reuniones gremiales, tales como, reunión de directorio, asamblea de socio y reuniones de comité de trabajo, a partir de la revisión de las políticas de protección a las normas de Libre Competencia de Chilehuevos, y la solicitud de información al representante de la Asociación.

Como principio general, se debe tener presente que las reuniones y comunicaciones entre los integrantes de Chilehuevos deben ser exclusivamente en el marco de los objetivos de la Asociación y en las instancias formales que se establezcan.

La Asociación recomienda a sus asociados, y en general a cualquier asistente a la reunión, solicitar al representante de la Asociación los antecedentes necesarios para tener conocimiento del contenido y objetivos de la reunión, tales como copias de las minutas de reuniones anteriores que permitan conocer los temas que probablemente se discutirán en la reunión y las personas que asistirán.

Asimismo, la Asociación sugiere a los participantes de las reuniones consultar con el representante de Chilehuevos si se levantará una minuta de forma posterior a la reunión a la que se planea asistir.

Adicionalmente, la Asociación sugiere a los participantes solicitar la agenda de la reunión, a fin de conocer con la debida anticipación los temas que se tratarán en ella. En caso de existir dudas u observaciones al temario, se sugiere contactar al representante de Chilehuevos y solicitar su aclaración, modificación o remoción. En caso de no existir una agenda para la reunión, se sugiere consultar el motivo o fundamento de su inexistencia, y en caso de ser necesario, sugerir la fijación de temas a tratar en la reunión.

## ii) **Recomendaciones para adoptar durante la reunión**

A continuación, se entregan los criterios básicos que regirán las reuniones organizadas por la Asociación, los cuales deberán observarse por los asistentes tanto en reuniones presenciales como en reuniones telemáticas.

**Formalidades, participantes y agenda de la reunión.** La Asociación preparará una lista de asistencia que luego se incorporará a la minuta de la reunión.

La Asociación deberá promover la participación de todos los asistentes en la reunión. Para ello, deberán anunciarse con anticipación los temas a tratar, para que todos los miembros de la Asociación que estén interesados o se vean afectados por los objetivos de la reunión puedan participar de la actividad. Así, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que, siendo relacionados con los intereses de Chilehuevos, se hayan incluido previamente en la agenda de la Asamblea. Dicha agenda será detallada y no podrá incluir términos tales como “varios”, “cualquier otro tema” o “misceláneos”.

La agenda para las reuniones de directorio, al igual que las Asambleas de Socios, deberán ser previamente revisadas por los asesores externos expertos en Libre Competencia

La Asociación comunicará con antelación cualquier cambio en la agenda o en un tema en específico que vaya a ser discutido en la reunión.

**Registro de las reuniones y conservación de la documentación.** La Asociación levantará una minuta tras la celebración de cada reunión, especificando la hora de inicio y término de la actividad, junto con la individualización de los asistentes a la misma.

La minuta contemplará todos los temas tratados en la reunión, registrando todos los acuerdos alcanzados en la reunión y todos los temas tratados durante la reunión.

**Intercambios de información en la reunión.** En las reuniones que se lleven a cabo en la Asociación, deberán tratarse exclusivamente los temas incluidos en la agenda previamente enviada a sus asistentes, y los asistentes, asociados o ejecutivos de Chilehuevos deben evitar discutir temas que no estén incluidos en la misma, y en todo momento abstenerse de discutir asuntos que impliquen un intercambio de información comercialmente sensible, tales como:

- Listas de precios (futuras o actuales).
- Políticas de precios o cambios de precios planificados.
- Descuentos, bonificaciones, créditos u otros términos de venta.
- Estrategias de inversiones detallada.
- Volúmenes de producción.

- Listas de clientes.
- Estructura de costos, inventarios, ganancias, márgenes, u otra información similar.
- Planes de expansión.
- Participaciones de mercado de los miembros de una industria o sector.
- Cualquier tema de discusión que revele que los miembros no actúan de forma independiente en la determinación de remuneraciones, o relación con clientes y proveedores en los mercados en que compiten.

Dentro de los temas comercialmente sensibles que los asistentes deben abstenerse de discutir en las reuniones de la Asociación, se incluye información que no sea de acceso público de titularidad de los asociados.

En caso de que en el transcurso de la reunión se trate alguno de los temas anteriormente indicados, se interrumpirá formalmente la reunión para redirigir o reformular la conversación. En caso de que persista la discusión del tema en cuestión, se pondrá término a la discusión de ese punto particular.

Los asesores expertos en Libre Competencia estarán disponibles para responder cuál consulta acerca del intercambio de información en las reuniones que efectúen.

### **iii) Una vez terminada la reunión**

Chilehuevos pondrá a disposición de los asistentes a la reunión, una copia de la minuta de la misma.

En caso de que alguno de los asistentes solicite la modificación de la minuta, se deberá informar oportunamente al representante de la Asociación, para que este haga la corrección solicitada, y envíe una nueva copia a los asistentes.

Las recomendaciones descritas son aplicables para cualquier tipo de comunicación en el marco de la Asociación, lo que incluye comunicaciones vía correo electrónico o mensajería.

## **V. INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE**

Ante el eventual riesgo asociado al intercambio de información privada comercialmente sensible al interior de Chilehuevos, se adoptarán los siguientes resguardos en la confección de estudios, informes, y en general cualquier iniciativa que requiera indispensablemente recopilar cierta información:

- (i) **Histórica:** La información que sea necesaria recopilar o almacenar, deberá consistir en información de carácter histórico, y no información actual o futura de los competidores.

- (ii) **Agregada:** En caso de que se requiera difundir los resultados del estudio, informe o iniciativa, la información contenida en ella debe ser presentada en la forma más agregada posible, de manera tal que no sea posible identificar al titular de la información presentada.
- (iii) **Voluntaria:** La recolección de información necesaria para la realización del estudio, informe o iniciativa, debe ser voluntaria para sus miembros, de forma tal que puedan abstenerse de entregar datos si así lo desean, sin verse expuestos a consecuencias por dicha negativa de participación.
- (iv) **Tercerización:** La recolección y almacenamiento de la información necesaria para el estudio, informe o iniciativa en que sea requerida, podrá realizarse por la Asociación, mediante sus ejecutivos especialmente designados al efecto o por un tercero independiente de la Asociación y sus asociados, con el objetivo de mantener en anonimato al titular de la misma. Al contratar con un tercero para esta labor, deberá pactarse la confidencialidad de la información puesta a su disposición, quedándole impedido compartirla con la Asociación, sus asociados y cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada. En caso de que se recolecte la información por medio de Chilehuevos, se deberá hacer por medio de empleados de la Asociación que no realicen funciones en empresas que formen parte del mercado, y que hayan suscrito un acuerdo donde se pacten las obligaciones de confidencialidad y no divulgación respectivas.

## **VI. RECOMENDACIONES SOBRE ACCIONES DE COLABORACIÓN ENTRE COMPETIDORES**

Con ocasión de las reuniones de la Asociación, es posible que los asociados lleguen a determinados acuerdos que tengan por objetivo la eficiencia de los procesos productivos o de comercialización de los productos y/o servicios, el aumento de la calidad de los productos y/o servicios, como también la implementación de proyectos de investigación y desarrollo.

Con el propósito de evitar que estos acuerdos presenten riesgos desde el punto de vista de la Libre Competencia, la FNE recomienda a las asociaciones gremiales ciertos criterios a tener en consideración, los cuales, en atención a su similitud y posibilidad de aplicación a los fines de la Asociación, se replican en el presente Protocolo.

Los criterios son los siguientes:

- Analizar el propósito de la colaboración propuesta y sus efectos actuales y potenciales respecto de los competidores, proveedores y clientes;
- Documentar los aspectos relacionados a las mejoras que los involucrados esperan alcanzar; y
- Limitar la actividad conjunta exclusivamente a lo que sea estrictamente necesario para alcanzar el objetivo lícito del acuerdo.



## **VII. RECOMENDACIONES DE CHILEHUEVOS A SUS ASOCIADOS**

Es posible que la Asociación entregue directrices y/o recomendaciones a sus asociados relacionadas con la industria de producción de huevos, las que en ningún caso podrán violentar la normativa de Libre Competencia, en donde lo primordial es que se proteja una real, autónoma y Libre Competencia entre los asociados y demás actores del mercado. En este sentido, es importante velar porque dichas recomendaciones no influyan en la independencia de la toma de decisiones de los asociados.

En particular, siguiendo las recomendaciones en la materia de la FNE a las asociaciones gremiales, las recomendaciones de la Asociación a sus asociados:

- No deberán referirse a precios, cantidades ni políticas comerciales. Estos aspectos deben ser determinados independientemente por los agentes económicos, sin estar alineados a los de sus competidores;
- Deberán ser de adscripción voluntaria. La Asociación deberá aclarar expresamente a sus asociados que cualquier guía o recomendación sugerida es meramente informativa y referencial, por lo que su adopción siempre será voluntaria; y
- No deberán considerar la imposición de sanciones o acciones de ningún tipo a los asociados que no adopten las recomendaciones propuestas. Los asociados deberán ser y sentirse libres para seguir las recomendaciones de la Asociación, sin temor a ser compelidos o sancionados en caso de no hacerlo.

**ANEXO**  
**FORMULARIO DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO**

**IMPORTANTE:**

No firme este documento antes de haber leído y comprendido el contenido del Protocolo. Si tiene dudas concernientes a la aplicación del contenido del Protocolo, por favor asesórese con el departamento legal de su compañía, de la Asociación o los asesores legales externos de la compañía.

1. Por el presente acto, declaro que he recibido una copia del Protocolo de Conducta para el Cumplimiento de la Legislación de Libre Competencia, de fecha [*insertar día*] de [*insertar mes*] de [*insertar año*] (“**Protocolo**”).
2. Asimismo, declaro que he leído y comprendido el contenido del Protocolo y su relación con mis obligaciones como asociado de la Asociación Gremial de Productores de Huevos de Chile (“**Asociación**”).
3. Soy consciente de mi obligación de: (i) cumplir la normativa chilena en materia de libre competencia y las directrices fijadas en el Protocolo; (ii) en caso de tener cualquier duda en relación a dicha normativa o al Protocolo, asesorarme con el departamento legal de mi compañía, de la Asociación o en caso de ser derivado, con sus asesores legales externos; y (iii) actuar conforme al asesoramiento que en tal caso reciba.
4. Soy consciente que el incumplimiento de la normativa chilena en materia de libre competencia y/o del Protocolo, podría exponerme a mí, a mi compañía y/o a la Asociación a la aplicación de sanciones penales, administrativas de multa u otras.
5. Tomaré las precauciones necesarias dentro de mi ámbito de control para asegurar el cumplimiento de la normativa chilena en materia de libre competencia y el Protocolo, por parte de cada ejecutivo o trabajador del cual soy responsable, e informaré inmediatamente al departamento legal de mi compañía, de la Asociación o, en caso de ser derivado, a sus asesores legales externos, en caso de tomar conocimiento de cualquier infracción a dicha normativa o al Protocolo.

---

[●]

pp. [●]